



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANQUILLA.**

EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008-2021 00428 00

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: CEPEDA Y CIA S.A. NIT 890.110.168-1

DEMANDADO: ALVAREZ OROZCO E HIJOS & CIA.S EN C 802.025.227-2

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MERLY IGLESIAS ARIZA,; pide al despacho levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso, por cuanto el demandado cumplió con lo decretado en sentencia de fecha 18 de abril de 2023; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor, contempladas en el parágrafo 2 del artículo 590 del CGP, y numeral 1 del artículo 597 ibídem, para acceder al levantamiento deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-22977, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyo propietario es la sociedad ALVAREZ OROZCO E HIJOS & CIA.S EN C, con NIT 802.025.227-2. Líbrese el oficio de rigor.
2. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ